



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P, de la sustentación del recurso de reposición, presentada por la parte demandante, dentro del proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, promovido por **BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS**, en contra **BEATRIZ ELENA PATIÑO** radicado **2020-00167-00**, se dará traslado a éste último, por el término **de tres (03) días**, para que presente las objeciones del caso.

Fijado en lista el día Dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M) y desfijado el mismo día a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
Secretario

CELINA MARIA AGUDELO GALEANO
ABOGADA U. de M.

DOCTOR
RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA
C I U D A D

ASUNTO: PROCESO REIVINDICATORIO
NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICADO No. 2020-167
DEMANDANTE: BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS
DEMANDADA: BEATRIZ ELENA PATIÑO

Celina Maria Agudelo Galeano apoderada de BLANCA IRENE BARRERA CUARTAS, con base en los artículos 318 y 319 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE REPOSICION del auto de sustanciación No. 212 de Abril 7 de 2021 notificado por ESTADOS 021 en Abril 8 de este año, mediante el cual ordena el Despacho rehacer la notificación a la demandada por observar no aparecer junto con el envío de notificación por aviso constancia del acompañamiento de auto admisorio de la demanda, demanda y anexos.

1. En cumplimiento de NOTIFICACIÓN POR AVISO a la demandada BEATRIZ PATIÑO, se acompañó del auto admisorio de la demanda debidamente cotejado, remitida el 20 de octubre de 2020.
2. La Notificación por aviso junto con la copia del auto admisorio de demanda, efectivamente fue recibida por la destinataria demandada BEATRIZ PATIÑO el 21 de Octubre de 2020 de conformidad con el artículo 292 Código General Del Proceso.
3. La demandada BEATRIZ PATIÑO contestó la demanda el 25 de Noviembre de 2020 manifestando lo que consideró pertinente en defensa de sus intereses,.
4. La notificación por aviso como acto procesal, cumplió su finalidad en los términos del Artículo 136-4 del C.G.P. la parte demandada se notició de la demanda, del auto admisorio de demanda en razón de ello hubo enteramiento del contenido del expediente y por ende aprovechamiento del término legal del traslado para haberse pronunciado, conforme lo hizo oportunamente.

En el caso de haberse presentado irregularidad en la práctica de la notificación por aviso, solicito al Despacho atenderla como saneada por haberse dado cumplimiento al objetivo procedimental, reponiendo el auto de sustanciación 212 de Abril 7 de 2021, notificado en Estados 021, el día

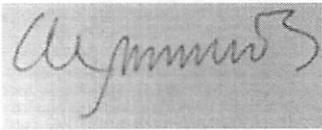
CELINA MARIA AGUDELO GALEANO
ABOGADA U. de M.

8 de Abril de esta calenda y con todo respeto Señor Juez en el remoto evento de no accederse a mi petición por vía de REPOSICIÓN, solicito amablemente se tenga a la demandada BEATRIZ ELENA PATIÑO **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme autoriza el Artículo 301 del C.G. del P. a partir del día 25 de Noviembre de 2020, fecha en la cual se contesta la demanda.

Pruebas ya remitidas como mensaje de datos al Juzgado:

1. Notificación por aviso,
2. Auto admisorio de demanda debidamente cotejado,
3. Guía de envío por Servientrega,
4. Guía de Servientrega recibido por demandada.

Atentamente,



CELINA MARIA AGUDELO GALEANO
T.P. 40.466 del C. S. J.
CC No. 32.523.325
Teléfono 3116424853
Correo electrónico celinagudelo@hotmail.com

RECIBIDO
JUZGADO SEGUNDO PROMISICION MUNICIPAL
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
RECIBIDO POR 12 de 2021
Correo
FECHA 1:57 pm
HORA 17/11
FOLIOS 17/11
Chavez